

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 2017 00476 00
Interlocutorio: 0676

Vencido como se encuentra el término de traslado concedido a la parte ejecutada y conforme a lo regulado por el artículo 446, en concordancia, a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en la suma de \$2.538.534,84.

NOTIFÍQUESE,

Providencia notificada en estado No. 62
Fecha de notificación por estado 21/07/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06fa31e73715386a3af43706478ab4aa7fe2fcd4c844be33645254403f151f38

Documento generado en 17/07/2020 12:16:22 PM